



Decreto N° 545

Norma Prueba Borrador

Fecha de sanción: 09-06-2023 Fecha de publicación: 13-06-2023

Fecha de publicación boletín: 09-06-2023 Fecha de promulgación: 07-06-2023

ARTICULO 1°: Créase el "Foro Municipal contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo" dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná

.ARTICULO 2°: El Foro tendrá por objeto diseñar políticas municipales orientadas a combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando las acciones a tal fin.

ARTICULO 3°: Corresponde al Foro:a.- Actuar como organismo de aplicación de la presente Ordenanza, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad local en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a esta temá-tica.b.- Difundir los principios establecidos en la Ley Nacional № 23592, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule.c.- Diseñar e impulsar campañas educativas dirigidas a la valo-rización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discrimi-natorias, xenofóbicas o racistas.d.- Informar a la opinión pública sobre actitudes y/o conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito, provengan ellas de autoridades públicas, o entidades o personas priva-das.e.- Establecer vínculos de colaboración y celebrar convenios con organismos provinciales, naciones o internacionales, públicos o privados, que tengan similares objetivos a los asignados a este Foro.

ARTICULO 4°: El Foro Municipal contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo estará dirigido y administrado por un Consejo integrado por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un concejal por cada bloque político representado en el Honorable Concejo Deliberante y un representante propuesto por cada entidad que desee parti-cipar de este Foro y que tenga dentro de su actividad o razón de ser, de manera directa o indirecta, interés legítimo de esta problemática.ARTICULO 5°: Los miembros del Foro no percibirán emolumento alguno por su desempeño en el mismo.ARTICULO 6°: El Consejo funcionará en las instalaciones que determine el Honorable Concejo Deliberante, asignando éste el personal administrativo necesario, y facilitando los recursos materiales indispensables para el desarrollo operativo de sus funciones.

ARTICULO 7°:
ARTICULO 8°:
ARTICULO 9°:
ARTICULO 9°: COMUNIQUESE.



